

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 DE FEBRERO DEL 2023

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900534858	TECHNYCOM S.A.S	REGISTRO TIC	10/10/2022	50	2019
19306502	JAIRO HERNAN BENJUMEA – LA VOZ DEL GUAVIARE	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	10/10/2022	38	2019
80020891	COOPERATIVA DE VIGILANCIA SERVICIO NAICONAL – COOVISNAL	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	16/09/2022	520	2019
24239449	ARGELIA EVELINA RAMIREZ	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	10/10/2022	150	2019
900466248	A&D TELECOMUNICACIONES SAS	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	12/10/2022	116	2019
900314899	COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S COMCEGUA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	10/10/2022	44	2019
900534858	TECHNYCOM S.A.S.	REGISTRO TIC	16/09/2022	516	2019
900271313	ESTACION EJECUTIVA DE MOVILES S.A.S.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	10/10/2022	127	2019





RESOLUCIÓN NÚMERO 1842 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No.50 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor TECHNYCOM S.A.S. con NIT 900534858 - Código No. 96001172-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio con Registro No. 192003481 la Subdirección para la Industria de Comunicaciones, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Titulo Ejecutivo Simple así:

Con estado de cuenta No. 72397 y oficio de cobro persuasivo No. 220329 del 05 de diciembre de 2018, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Con Registro TIC No. 96001172 se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o servicios de Telecomunicaciones a TECHNYCOM S.A.S identificado con NIT 900534858. Obligación identificada contablemente bajo el No. 811-1852 (FUR 296015) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Con Auto No. 99 del 30 de enero de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 100 del 30 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 50 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 28 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 50 DEL 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor TECHNYCOM S.A.S. con NIT 900534858 - Código No. 96001172, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 50 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador TECHNYCOM S.A.S. con NIT 900534858 - Código No. 96001172, o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE X CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur - Abogado GIT Cobro Coactivo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 1838 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 38 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor JAIRO HERNAN BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE con C.C. 19306502 - Código No. 51863-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio No.159 del 22 enero 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Titulo Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta No. 000051 y oficio de cobro persuasivo No. 0000089 con registro No. 192002314 del 16 de enero de 2019 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución No. 2643 de 12 de septiembre de 2018, por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera declaró deudor JAIRO HERNAN BENJUMEALA VOZ DE GUAVIARE identificado con CC 19.306.502, esta decisión fue notificada por aviso el 23 de octubre de 2018, quedando en firme el 08 de noviembre de 2018. Obligación identificada contablemente bajo el No. 831-1869 (FUR 296969) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Con Auto No. 75 del 30 de enero de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 76 del 30 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 38 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 28 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 38 DEL 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor JAIRO HERNAN BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE con C.C. 19306502 - Código No. 51863-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 38 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador JAIRO HERNAN BENJUMEA-LA VOZ DE GUAVIARE con C.C. 19306502 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 1746 DEL16 DE SEPTIEMBRE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°520 DE 2019 /

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio. en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012. 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°.520 del 2019 contra el operador COOPERATIVA DE VIGILANCIA SERVICIO NACIONAL - COOVISNAL, con Nit 800.208.951 y código de expediente n.º97000033 dentro del cual se libró mandamiento de pago n.º1038 del 22 de octubre de 2019, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (* \$ 2.530.000.00) más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.º831 - 2047 acto administrativo notificado por página web el día 25 de agosto del 2022 quedando en firme el día 15 de septiembre del 2022.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes, las cuales no podrá exceder el doble de la deuda, está medida podrá cubrirse con uno o varios productos en cabeza del deudor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor COOPERATIVA DE VIGILANCIA SERVICIOS NACIONAL - COOVISNAL, con Nit:800.208.951% código de expediente n.°97000033.



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°520 DEL 2019

ARTÍCULO 2. DECRETAR el embargo de las cuentas Bancarias n°027717 - 999841 Banco Davivienda, a nombre del operador COOPERATIVA DE VIGILANCIA SERVICIOS NACIONAL - COOVISNAL con Nit:800.208.951-dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n.°520 de 2019 ý efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así corresponda.

ARTÍCULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a CINCO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.060.000.00).

ARTÍCULO 4. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º520 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 5: **NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 16 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESEY CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó:

Alberto Guerra Varela





RESOLUCIÓN NÚMERO 1846 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 150 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor ARGELIA EVELINA RAMIREZ con C.C. 24239449 - Código No. 52671-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.192023714 del 27 de marzo de 2019 la por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Titulo Ejecutivo, conformado así:

Con Resolución No.0003076 del 31 de octubre de 2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera declaro deudor a ARGELIA EVELINA RAMIREZ con C.C. 24.239.449, en la cual se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No.831- 1950, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por publicación el 26 de diciembre de 2018, quedando en firme el 15/01/2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No.614 remitido bajo registro No.192017181 del 07 de marzo de 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.00562.

Con Auto No. 298 del 10 de abril de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 299 del 10 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 150 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 09 de junio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 150 DEL 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor ARGELIA EVELINA RAMIREZ con C.C. 24239449 - Código No. 52671-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 150 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador proveedor ARGELIA EVELINA RAMIREZ con C.C. 24239449 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur - Abogado GIT Cobro Coactivo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 1868 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 116 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor A&D TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 900466248 - Código No. 97000264-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio No.0000224 del 30 de enero de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Titulo Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta No.0000021 y oficio de cobro persuasivo No.000082 con registro No.192001357 del 11 de enero de 2019, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución No.2953 de 18 de octubre de 2018, por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera declaró deudor a A&D TELECOMUNICACIONES S.A.S identificado con NIT 900466248 está decisión fue notificada por publicación el 04 de diciembre de 2018, quedando en firme el 19 de diciembre de 2018. Obligación identificada contablemente bajo el No.831-1872, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Con Auto No. 1055 del 24 de octubre del 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 1056 del 24 de octubre del 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 116 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 13 de septiembre 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor A&D TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 900466248 - Código No. 97000264-FRECUENCIAS PARA



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 116 DEL 2019

SERVICIOS DE REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 116 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador A&D TELECOMUNICACIONES SAS con NIT 900466248 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 12 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 1840 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 44 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA SAS con NIT 900314899 - Código No. 97000350-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio No.163 del 22 enero 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, remitió para el inicio del Cobro Coactivo que conforman el Titulo Ejecutivo Simple así:

Estado de cuenta No. 000065 y oficio de cobro persuasivo No. 0000114 con registro No. 192002404 del 16 de enero de 2019 expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera; Resolución No. 2446 de 28 de julio de 2018, por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera declaró deudor al operador JUNTA DE COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S – COMCEGUA S.A.S con NIT. 900.314.899, está decisión fue notificada por publicación el 20 de noviembre de 2018, quedando en firme el 05 de diciembre de 2018. Obligación identificada contablemente bajo el No. 831-1889 (FUR 297138) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Con Auto No. 87 del 30 de enero de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 88 del 30 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 44 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 19 de julio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 44 DEL 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA SAS con NIT 900314899 - Código No. 97000350-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 44 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador COMUNICACIONES CESAR Y GUAJIRA S.A.S. COMCEGUA SAS con NIT 900314899 - Código No. 97000350, o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.





RESOLUCIÓN NÚMERO 1744 DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°516 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°.516 del 2019 contra el operador **TECHYCOM S.A.S**,con Nit 900.534.858 y código de expediente n.°97000452 dentro del cual se libró mandamiento de pago n.°1030 del 15 de octubre de 2019, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS M/CTE (\$ 13.761.000.00) más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°811 - 921, acto administrativo notificado por página web el día 25 de agosto del 2022, quedando en firme el día 15 de septiembre del 2022.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes, las cuales no podrá exceder el doble de la deuda, está medida podrá cubrirse con uno o varios productos en cabeza del deudor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor TECHNYCOM S.A.S, con Nit:900.534.858 y código de expediente n.º97000452.

ARTÍCULO 2. DECRETAR el embargo de las cuentas Bancarias n°154181- 447480 Banco



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°516 DEL 2019

Bancolombia, a nombre del operador **TECHNYCOM S.A.S** con Nit:900.534.858 dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n.°516 de 2019 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así corresponda.

ARTÍCULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.522.000.00).

ARTÍCULO 4. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°516 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 16 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó:

Alberto Guerra Varela





RESOLUCIÓN NÚMERO 1843 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 127 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S. con NIT 900271313 - Código No. 97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No. 192017768 del 8 de Marzo de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que conforman el Titulo Ejecutivo, conformado así:

Resolución No. 1681 del 21 de junio de 2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías declaro deudor a ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S con NIT 900271313 - Código 97000364; en la que se incluyó la obligación identificada contablemente bajo el No. 831-1860, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por publicación el 10 de octubre de 2018 quedando en firme el 26 de octubre de 2018. Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No. 221550 remitido bajo registro No. 1258561 del 21 de diciembre de 2018, al cual se acompañó el estado de cuenta No. 72626.

Con Auto No. 253 del 15 de marzo de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 254 del 15 de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 127 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 13 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.



POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 127 DEL 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S. con NIT 900271313 - Código No. 97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 127 de 2019.

ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador proveedor ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S. con NIT 900271313 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 10 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur - Abogado GIT Cobro Coactivo.

